



El Tambo, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 917
Radicación: 2016-00048-00
Proceso: SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012
Demandante: VICTOR ALFONSO GRAZON
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMUEL GUENGUE Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día primero (01) de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de inspección judicial de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** prevista en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión que se alega, además de constatar la instalación adecuada de la valla o aviso.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 15 ibidem, el despacho procede a decretar las pruebas que se evacuarán en el día y hora previamente señalados:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente autenticado
2. Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-33592 de fecha 15/02/2016
3. Escritura pública No. 178 del 18 de julio de 2012 de la Notaria de El Tambo Cauca
4. Copia de certificación catastral expedidos por el IGAC 9177-180947-99937-14377445



5. Copia del plano predial catastral
6. Plano predial del lote terreno para el cual se solicita el saneamiento expedido por Cesar M. Ramírez
7. Fotocopia de licencia profesional No. 01-12151 de CESAR MARINO RAMIREZ PLAZA
8. Copia paz y salvo municipal por pago de impuesto predial año 2016 expedido por La secretaria de Hacienda Municipal de El Tambo Cauca
9. Copia de recibos del servicio de agua No. De factura 0111313 y 0112870
10. Declaración bajo juramento que hace el señor VICTOR ALFONSO GARZON SALZAR sobre su calidad de soltero y sin sociedad marital de hecho vigente de fecha 02 de febrero de 2016
11. Registro civil de nacimiento No. 27367431 para demostrar su estado civil
12. Copia de escritura publica No. 519 bis del 13 de junio de 1924 de la Notaria primera de Popayán
13. Copia de escritura pública No. 481 del 16 de julio de 1922 de la Notaria primera de Popayán
14. Escritura pública No. 239 del 26 de agosto de 1976 de la Notaria Única de El Tambo
15. Auto No. 20217600050499 del 2021-07-28 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores EDGAR URREA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.663.269 de El Tambo, con domicilio y residencia en la vereda El Tablón-Tambo-Cauca y contacto 3127792402. Y la señora LUCILA LLANTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.394.859 de El Tambo Cauca, con domicilio y residencia en la vereda El Tablón y contacto 3154913825, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

Por último, se informa que la diligencia de que trata el presente proveído se iniciará en el despacho, junto con el apoderado y curador ad litem de las partes según corresponda, para posteriormente trasladar la misma, a la inspección del inmueble objeto de este asunto, acorde al numeral 1 de esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ